ACTA Nº 56 - Consejo Provincial de Relaciones Laborales (CoPReL)

En la ciudad de Río Gallegos, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce, siendo las catorce treinta horas, en el ámbito de la Subsecretaría de la Función Pública de la Provincia, se reúnen los integrantes del CoPReL, creado por el convenio colectivo de trabajo homologado por los decretos N° 2188/09 y 1612/12, encontrándose presentes las siguientes personas: por UPCN: la Sra. Ángela Piccinini; por ATE, la Sra. Sandra Sutherland y la Sra. Olga Reinoso, por APAP, la Sra. Noemí Casas y el Sr. Francisco Pérez; por el Poder Ejecutivo: la Dra. Estefanía Mordacci, el Sr. Martín Opazo y como Coordinador, el Sr. Víctor Andrade. Oficia de Secretario Técnico, el Sr. Alejandro Chinchilla.

Abierto el acto, se presenta el Sr. Víctor Andrade, en adelante, Coordinador por el P.E.

En el mismo sentido, por Secretaría Técnica se ha recibido la siguiente información: Cédula de Notificación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, habilitando al Sr. Andrade como paritario titular.

También, se ha recibido nota número 064/14 de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de la Función Pública, conteniendo propuesta para la nivelación de los aspirantes al Art. 139 del interior. También, nota número 065/14 de la misma área, incluyendo en el orden de mérito a una aspirante que fue omitida por un error involuntario. Nota 150/14 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, explicitando que las comisiones son injerencia de la Subsecretaría de la Función Pública, nota 068/14, del Subsecretario de la Función Pública aclarando aspectos del informe presentado en la sesión anterior, finalmente nota 164/14, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, informando modificaciones.

Siendo las catorce treinta y dos, se pasa a un cuarto intermedio.

Siendo las catorce cuarenta y dos, se reinicia la sesión.

La parte gremial ha elegido como coordinadora, a la Sra. Silvia Ledesma.

APAP pregunta sobre la fecha fehaciente de ingreso de los beneficiados por el Artículo 139.

El P.E. manifiesta que la Dirección Provincial de Recursos Humanos está determinando los perfiles que se solicitan para estos ingresos. En el mismo sentido, el P.E. propone el ingreso de un cupo de diez personas, de acuerdo al orden de inicio de trámite y de antigüedad en el mismo sentido; los restantes serían en una forma escalonada, siendo esta, una propuesta para el futuro ingreso, y que es importante que los beneficiados del interior sean tenidos en cuenta bajo esta propuesta.

APAP consulta sobre el cupo de beneficiarios, y que entiende que el cupo debería ser mayor que diez, dado el tiempo que se está tratando este artículo.

Él P.E. manifiesta que es positivo el destrabe de esta situación, y que estos primeros cupos son muy importantes para el futuro desarrollo del artículo 139.

APAP dice que el Convenio Colectivo de Trabajo está en vigencia desde el dieciséis de agosto de dos mil doce, y que teniendo en cuenta que en la paritaria central no hubo un acuerdo, es difícil mostrar a los trabajadores una voluntad mayor por parte del P.E.

En el mismo sentido, APAP manifiesta que deberían entrar la totalidad de los postulantes que han realizado el curso de nivelación.

Él P.E. manifiesta ante esto, que los beneficiarios del interior están en desigualdad de condiciones ante los trabajadores de la capital provincial, ya que todavía se deben canalizar las estructuras para la capacitación de estos trabajadores. Y hace énfasis en la importancia de la apertura de este artículo, dado todo el tiempo que ha estado sin ponerse en funcionamiento.

APAP pregunta si esos diez cupos son los definitivos.

El P.E. dice que se implementará el ingreso de estos primeros diez postulantes, y el resto será en forma escalonada y que en esta sesión se podría decidir la fecha y la modalidad de ingreso. En este mismo sentido, el P.E. informa las posibilidades de capacitación a los aspirantes del interior.

Jeen Perp

Medis

) 8U

APAP propone que los beneficiarios del interior puedan ingresar directamente ni bien se realice la evaluación.

El P.E. manifiesta que los beneficiarios que se encuentran estudiando en la ciudad autónoma de Buenos Aires, serían considerados como "del interior", y propone enviar material de estudio y luego de un tiempo prudencial, enviar un capacitador a fin de tomar el examen.

APAP expone que estos beneficiarios no son considerados como "del interior", ya que no están físicamente en la provincia, y que se deberían articular las opciones de capacitación, a fin de incluirlos en este beneficio.

El P.E. propone trabajar sobre la capacitación, según la documentación entregada al principio de la sesión, específicamente sobre la nota número 064/14.

APAP propone lo explicitado en acta anterior, donde solicita que los capacitadores en los cursos, puedan ser los egresados en la Tecnicatura de la Administración Pública, y que esta gente es un recurso humano importante para ser utilizado en capacitar a los nuevos aspirantes.

Por medio de la Secretaría Técnica, se informará al Sr. Subsecretario de la Función Pública sobre esta propuesta.

La idea del P.E. es que cada trabajador o aspirante, pueda acceder a las capacitaciones o nivelaciones, en su lugar de residencia.

La parte gremial acepta la propuesta del P.E.

APAP manifiesta que el orden de mérito es la mejor opción para el ingreso de los diez primeros cupos, y que se tenga en cuenta su lugar de origen y domicilio legal, y que en cada caso deberían realizar el curso de nivelación en el lugar correspondiente. También que las notificaciones a los beneficiarios del interior se deben realizar fehacientemente en el marco legal administrativo, esto, según algunos casos suscitados.

El P.E. informa que los beneficiarios que se encuentren estudiando en la Capital Federal, no se encuentran en el orden de mérito, y que actualmente estarían en la misma condición que los que residen en el interior.

Siendo las quince y cuarenta y un horas, la parte gremial solicita un cuarto intermedio.

Siendo las guince cincuenta y nueve horas, se reinicia la sesión.

La parte gremial propone que el ingreso sea por Orden de Mérito, y que se tome esta modalidad por única vez; también propone el ingreso de diez postulantes cada quince días. También por única vez se tomará esta modalidad de ingreso, luego, será automático; cumplimentando lo establecido en los acuerdos del CoPReL. También, los postulantes del interior serán incorporados automáticamente al finalizar el curso de nivelación.

El P.E. se compromete a dar una respuesta ante la propuesta de la parte gremial, en la próxima sesión.

Se deja constancia que en la próxima sesión, se tratarán los actuados 959236/14 y 950035/13, y los recepcionados en el día de la fecha.

Él P.E. incorpora nueva información concerniente al artículo 122, para su análisis y tratamiento en la próxima sesión.

Siendo las dieciséis y diecinueve horas, se da por finalizado el acto, fijándose la próxima sesión, para el día ocho de Julio de dos mil catorce, a las catorce horas, quedando notificados en este acto

todos los presentes. Conste.-

Kurren Herri